



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 175-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 01 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 675-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 863-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 179-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1797-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 114-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, la Carta N° 028-2021-MAJP-AT/MPMN, el Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 237-2020-PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, el Contrato N° 016-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Servicio N° 00005865-25/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 002-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587", perfeccionado mediante Contrato N° 016-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y la Empresa CRISLEY C&E SAC, por el importe de S/. 1'531,959.20 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00005865 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 237-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de diciembre de 2020, el Gestor en ejecución de Inversiones Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, emite conformidad de pago al PLAN DE TRABAJO (PAQUETE II), presentado por la Empresa CRISLEY C&E SAC, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587", por el monto de S/. 10,708.70 soles, incluido IGV. Asimismo, el Analista Técnico del DU070, indica a través de Carta N° 036-2020/MAJP, que el Plan de trabajo ha sido aprobado mediante Informe N° 176-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, el 22/10/2020 y notificado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

al Contratista el 23/10/2020, culminándose la Fase I. Que, corresponde pagar a la Empresa Contratista CRISLEY C&E SAC, la suma de S/. 10,708.70 soles, incluido IGV; asimismo indica que el Plan de trabajo cuenta con la CONFORMIDAD del Inspector del Servicio Fase I, Ing. URLISH JOEL LOZADA PAZ, mediante Carta N° 006-2020-INS/UJLP-MPMN. Por otro lado, señala que el plan de trabajo del paquete II, inicia su elaboración el 20/08/2020, la Empresa CRISLEY C&E SAC, presenta el plan de trabajo el 10/09/2020, transcurrido 20 d.c, el Inspector del servicio observa el plan de trabajo y lo devuelve al contratista el 09/10/2020 para levantamiento de observaciones, el contratista presenta el levantamiento de observaciones del plan de trabajo el 13/10/2020, transcurrido 04 d.c. el cual es revisado y con conformidad del inspector del servicio, es aprobado con Informe N° 176-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN y notificado al contratista la aprobación de su plan de trabajo con Carta N° 432-2020-GA/GM/MPMN; señala que corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones la aplicación de penalidades por cualquier incumplimiento al contrato y bases estándar, concluye otorgando conformidad para tramite de pago.

Que, a través de Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, una serie de Expedientes para tramite de reconocimiento de deuda, teniéndose dentro de estos la Orden de Servicio N° 5865, la que no llegó a ser devengada en el periodo 2020; e informa que ante ello, corresponde se realice el tramite de reconocimiento de deuda, por lo que, el área usuaria deberá emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CRISLEY C&E SAC, adjuntar anexo 08 de corresponder y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 057-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, resuelve de forma parcial el Contrato N° 016-2020-GA/GM/A/MPMN, por el monto de S/. 487,826.02 soles.

Que, mediante Carta N° 028-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha 22 de abril de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de reconocimiento de pago del Plan de Trabajo del PAQUETE II y manifiesta que: el Plan de Trabajo ha sido Aprobado mediante Informe N° 176-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, el 22/10/2020 y notificado al Contratista el 23/10/2020, culminándose así la FASE I; que, no se ha considerado la elaboración del plan de trabajo correspondiente al Tramo II "R1801210, Emp. MO-587 - Pta. Carretera", debido a que dicho tramo se encuentra dentro de una concesión minera, conllevando a que no se realizara ninguna intervención de mantenimiento en dicho tramo, para lo cual se ha realizado las gestiones administrativas que corresponda. Asimismo, señala que la empresa ha incurrido en 01 día adicional al plazo otorgado. Siendo que, corresponde pagarle la suma de S/. 10,441.33 soles. En tal sentido es de opinión que se prosiga con el tramite de reconocimiento de deuda por la elaboración del plan de trabajo del Paquete II, sugiriendo la revisión por parte de la OEC.

Que, con Informe N° 114-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de mayo de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, recomienda se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CRISLEY C&E SAC, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 10,441.33 soles, incluido IGV, teniéndose en cuenta que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 057-2021-GA/GM/MPMN de fecha 01/03/2021, se ha resuelto parcialmente el contrato. Asimismo, informa que la empresa CRISLEY C&E SAC tiene una demora de 01 día calendario en la presentación de su levantamiento de observaciones de su plan de trabajo paquete II al Inspector del Servicio, por lo que deberá ser evaluado por la OEC de la Entidad conforme a sus competencias. Concluye indicando que adjunta la documentación pertinente para continuar con el tramite de pago que corresponda.

Que, con Informe Técnico N° 1797-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CRISLEY C&E SAC y señala que: habiéndose verificado la conformidad por la contratación de servicio (Plan de Trabajo) prestado y atendido en el año fiscal 2020, correspondería el reconocimiento del crédito,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

puesto que de la revisión de los actuados se puede determinar que el servicio para la ejecución del MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (paquete II), se perfecciono con la Orden de Servicio N° 5865, con SIAF N° 13534 en fecha 25 de agosto del año 2020, por el monto de S/. 10,441.33 soles – correspondiente a la Fase I, Plan de Trabajo (1%) PAQUETE II - en merito al informe emitido para el Área Usuaría (Gerencia de Infraestructura Pública – Coordinador DU N° 070-2020), a favor del proveedor CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC. el cual estaría falto de pago; asimismo indica que de acuerdo a lo señalado por el área usuaria este habría incurrido en retraso injustificado de 01 día calendario, por lo que corresponde la aplicación de penalidad de acuerdo a la formula establecida en el contrato; se tiene que el monto total de penalidad es de S/.130.52 soles; por lo que concluye su análisis indicando que al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, quien otorga la conformidad por la contratación de servicios atendidos en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2021, se genera el derecho al reconocimiento de pago. Por lo que, en merito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el tramite para que se reconozca el adeudo por el "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal, "R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587 (paquete II)", correspondiente a la Fase I plan de Trabajo, por el monto de S/. 10,441.33 soles a favor del proveedor CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SAC.; asimismo manifiesta que, **corresponde aplicar penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 130.52 soles, por 01 días de retraso injustificado (levantamiento de observaciones), dicha penalidad deberá ser deducida al total del monto contratado.**

Que, mediante Informe N° 179-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita informe de Disponibilidad Presupuestal, a fin de poder emitir el informe legal pertinente.

Que, con Informe N° 863-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando que: de los actuados con opiniones favorables de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – OEC como responsable de la administración de contratos de la MPMN, la Gerencia de Infraestructura como responsable de la ejecución del D.U. N° 070-2020, para el reconocimiento de deuda por la elaboración de Plan de Trabajo de Mantenimiento Vial PAQUETE II "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587", del año fiscal 2020, se da disponibilidad presupuestal con cargo al CCP N° 547-2021, según detalle:

Fuente de Financiamiento : ROOC
Monto : S/. 10,441.33 soles

Que, con Informe Legal N° 675-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión PROCEDENTE que se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 5865, con SIAF N° 13534 (25/08/2020), a favor de la Empresa CRISLEY C&E SAC, por el monto de S/. 10,441.33 soles, incluido IGV, por la Elaboración del Plan de Trabajo paquete II, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00005865; asimismo se debe tener en consideración la aplicación de la penalidad conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el monto de S/. 130.52 soles, por 01 día de retraso.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista CRISLEY C&E SAC, por la elaboración del plan de trabajo, paquete II, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587", por el monto de S/. 10,441.33 soles, con aplicación de penalidad de S/. 130.52 soles, por 01 día de retraso, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 10,441.33 (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 33/100 SOLES)** a favor de la Empresa **CRISLEY C&E SAC**, por la elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE II, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587, derivado del Contrato N° 016-2020-GA/GMA/MPMN – Orden de Servicio N° 00005865-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
5865	13539	Elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE II, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801208, EMP.MO-572-TALA-PTA. CARRETERA, R1801210, EMP. MO-587-PTA. CARRETERA, R1801212, EMP. MO-572-EMP. MO-587, R180135, EMP. MO-587-COSCORE-R1801204-EMP. MO-587	CRISLEY C&E SAC	10,441.33

➤ Desagregado de meta presupuestal y específica de gasto

Meta 2021	Específica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto a pagar
140	2.3.27.16	ROOC 3.	19	4,777.08
191	2.3.27.16	ROOC 3.	19	0.00
141	2.3.27.16	ROOC 3.	19	2,108.74
142	2.3.27.16	ROOC 3.	19	3,555.51
TOTAL				10,441.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **CRISLEY C&E SAC**, por el monto de S/. 130.52 (Ciento Treinta con 52/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al contratista **CRISLEY C&E SAC**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN